# INFORME DEL COMITE DE EVALUACION

En la Ciudad de Concepción, capital del I Departamento de Concepción, a los tres días del mes de agosto del año dos mil once, siendo las once horas, se reúne el comité de evaluación de la Gobernación de Concepción, hallándose presentes sus miembros Abog. Ignacio Romero Quevedo, el Lic. Félix Pérez y la Prof. Arminda Bazán de López, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en relación al llamado por la Modalidad de Contratación Directa 03/2011-Adquisicion de Alimentos para Escuelas Beneficiadas por el Programa Complemento Nutricional 2011.

Se procede a evaluar las ofertas presentadas según el acta de apertura de sobre-ofertas **Nº 275** de fecha 01 de agosto del año dos mil once, iniciándose el estudio pormenorizado de las mismas de la siguiente manera:

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 61 del Decreto reglamentario Nº 21909/03 de la Ley 2051, se cotejan si las ofertas contienen los documentos sustanciales solicitados en el presente llamado:

La firma que presentó su oferta fue:

**Oferente: DISTRIBUIDORA LM S.A.C.I.S.**
**Presupuesto: Gs. 55.806.880**

| Documentos solicitados | SI CUMPLE | NO CUMPLE | OBSERVACION |
|---|---|---|---|
| El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2. | X | | |
| Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta. | X | | |
| Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC) | X | | |
| Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario, de su última declaración de IVA y del Impuesto a la Renta. | X | | |
| Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente. | X | | |
| Fotocopia simple de los Estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica) | X | | |
| Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio). | X | | |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 y de integridad conforme al art. 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. | X | | |
| Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referente al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el código del trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay. | X | | |
| Documentos que acrediten que el bien cumple con las especificaciones técnicas: Formulario de Declaración Jurada de conformidad de los bienes ofertados con las Especificaciones técnicas en base a las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo 3 | X | | |

GOBERNACION I DEPARTAMENTO

**"Adquisición de Alimentos para Escuelas Beneficiadas por el Programa Complemento Nutricional 2011"**

El Comité evaluó el cuadro comparativo anterior en relación a los documentos y corroboró que la firma DISTRIBUIDORA LM S.A.C.I.S. acredita cumplir con las documentaciones y condicionamientos básicos y sustanciales.

A continuación se agrupa a la única oferta presentada y que ha cumplido con los condicionamientos básicos y sustanciales

| Nº | Descripción | Empresa | Monto |
|---|---|---|---|
| 1 | "Adquisición de Alimentos para Escuelas Beneficiadas por el Programa Complemento Nutricional 2011" | DISTRIBUIDORA LM S.A.C.I.S. | 55.806.880 |

Se constata que la oferta presentada reúne las condiciones básicas por lo que se procede a analizar su oferta en relación a los Criterios Económicos, Capacidad Legal y Especificaciones Técnicas.

Se constata que la Empresa DISTRIBUIDORA LM S.A.C.I.S. se ajusta a los criterios económicos pues solo presenta bienes de producción nacional según el art. 110 de la Ley 4249/2011 que aprueba el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2011.

En base al cuadro comparativo anterior relacionado a los documentos se analizó la capacidad legal del Oferente DISTRIBUIDORA LM S.A.C.I.S. y se constata su capacidad legal al acreditar no estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar mediante Declaración Jurada y documentos de pago de impuestos y, al acreditar que que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil también mediante Declaración Jurada.

Se corrobora que CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que es acreditada por el oferente mediante el formulario de declaración jurada de conformidad de los bienes ofertados con las Especificaciones Técnicas.

Teniendo en cuenta que la apertura de ofertas que fijaba para el 22 de julio del corriente año fue prorrogada atendiendo lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Resolución DNCP N° 805/09, que el art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03 establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas,... salvo que por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo se podrá hacer la contratación directa sin ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación, y que el oferente que presenta la oferta con los precios más bajos acredite cumplir con todos los requisitos solicitados por la Convocante, éste Comité recomienda la adjudicación a la Firma "DISTRIBUIDORA LM S.A.C.I.S.", para la Adquisición de Alimentos para Escuelas Beneficiadas por el Programa Complemento Nutricional 2011, por la suma establecida en la oferta que es de Gs. **55.806.880 (Guaraníes cincuenta y cinco millones ochocientos seis mil ochocientos ochenta)** con todos los impuestos incluidos.

Salvo mejor parecer de la Sra. Edith Tuffari Encargada de Despacho es nuestro Dictamen.

Prof. Arminda Bazán de López
**Secretaria de Educación**

Abog. Ignacio Romero Quevedo
**Asesor Jurídico**

Lic. Félix Antonio Pérez
**Secretario Administrativo**